

**RESOLUCIÓN RECTORAL DE 15 DE MARZO DE 2020 POR LA QUE SE ESTABLECEN SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES EN LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA POR LA SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD PRESENCIAL COMO CONSECUENCIA DE LA EVOLUCIÓN EPIDEMIOLÓGICA DEL CORONAVIRUS (COVID-19)**

Por Resolución Rectoral de 14 de marzo de 2020 se suspende toda actividad presencial en la Universidad de Cantabria como consecuencia de la situación, evolución y perspectivas del coronavirus (COVID-19). En el apartado primero de la citada Resolución se faculta a este Rectorado para establecer los servicios públicos esenciales. De acuerdo con la anterior se designan las siguientes personas para atender estos servicios:

**a) Consejo de Dirección:**

- a. Todos los miembros del Consejo de Dirección.
- b. Jefe de Gabinete del Rector.
- c. Director del Servicio de Comunicación.

**b) Centros e Institutos Universitarios y Fundaciones UCEIF y FLTQ:**

- a. Decano/a o Director/a de cada centro, instituto o fundación. En el caso del Edificio Ingeniería de Telecomunicación Profesor José Luis García García, el Director del Departamento de Ingeniería de Comunicaciones.
- b. En el caso del Instituto de Biomedicina y Biotecnología de Cantabria (IBBTEC):
  - i. Gerente del Instituto.
  - ii. El Personal laboral de la Escala A adscrito al Instituto que el Director estime necesario para el funcionamiento del servicio y que comunicará al Gerente de la Universidad.
- c. En el caso del Instituto de Física de Cantabria (IFCA):
  - i. El Personal técnico del CSIC adscrito al Instituto que el Director estime necesario para el funcionamiento del servicio y que comunicará al Gerente de la Universidad.
- d. En el caso del Instituto de Hidráulica Ambiental de la Universidad de Cantabria (IH Cantabria):



- i. El Personal técnico de la Fundación IH que el Director estime necesario para el funcionamiento del servicio y que comunicará al Gerente de la Universidad.

**c) Servicios centrales:**

- a. Gerencia:
  - i. Vicegerente de Organización.
- b. Oficina de Atención en Materia de Registro:
  - i. Responsable de la Oficina.
- c. Servicio de Personal Docente e Investigador, Retribuciones y Seguridad Social:
  - i. Jefe del Servicio.
  - ii. Jefa de la Sección de Retribuciones.
  - iii. Jefa de la Sección de Seguridad Social y Derechos Pasivos.
- d. Servicio de Personal de Administración y Servicios, Formación y Acción Social:
  - i. Jefa del Servicio.
  - ii. Jefa de la Sección de Personal de Administración y Servicios.
- e. Servicio Financiero y Presupuestario:
  - i. Jefe del Servicio.
  - ii. Jefa de la Sección de Tesorería.
  - iii. Jefe de Negociado de Fiscalidad.
- f. Servicio de Contabilidad:
  - i. Jefe de la Sección de Contabilidad.
- g. Servicio de Infraestructuras:
  - i. Jefe del Servicio.
  - ii. Director de la Unidad de Mantenimiento y Seguridad.
  - iii. Directora de la Unidad de Edificaciones.
  - iv. Director de la Unidad de Proyectos.
  - v. Directora de la Unidad Técnica de Prevención.

**d) Servicios Universitarios Comunes:**

- a. Servicio de Informática:
  - i. Director del Servicio.



- ii. Jefe del Área de Sistemas y Servicios de la Red.
- iii. Jefe del Área de Atención a Usuarios.
- iv. Jefe del Área de Desarrollo y Aplicaciones de Gestión.

b. Biblioteca Universitaria:

- i. Directora.
- ii. Subdirectora.
- iii. Coordinadora de Servicios al Público.
- iv. Coordinador de Formación y Promoción de Servicios.
- v. Responsable de Informática Documental.

**e) Otros servicios:**

a. Servicios Científico-Técnicos de Investigación:

- i. Director Técnico de los Servicios con el fin de garantizar el funcionamiento de las infraestructuras científicas dependientes del mismo.

b. Servicio de Estabulación y Experimentación Animal:

- i. Director del Servicio.
- ii. Personal laboral que el Director estime necesario para el funcionamiento del Servicio, y que comunicará al Gerente de la Universidad.

La presencia de estas personas en las dependencias de la Universidad se deberá limitar a lo imprescindible. Así mismo, se deberá evitar la coincidencia temporal de más de una persona en la misma unidad. El resto del personal de la Universidad realizará aquellas actividades que sea posible mediante teletrabajo.

Los empleados públicos no incluidos entre los designados para la prestación de los servicios esenciales para realizar la actividad presencial en los lugares de trabajo, deberán acudir, a los centros de trabajo cuando sean requeridos por el Rector y/o el Gerente, bien para prestar presencialmente los servicios, bien para recibir las instrucciones precisas para su desarrollo mediante fórmulas de teletrabajo o trabajo a distancia, así como para el seguimiento del trabajo realizado.



Esta Resolución Rectoral contempla los servicios esenciales que se consideran imprescindibles para mantener el funcionamiento de los sistemas y de la actividad crítica de procedimientos de gestión. Antes de las 00,00 horas del miércoles 18 de marzo se publicará otra Resolución Rectoral en la que se establecerán los servicios destinados a mantener de manera específica la actividad de ciertos equipos e instalaciones que este Rectorado considere críticos para la investigación.

Santander, a 15 de marzo de 2020

EL RECTOR,

Ángel Pazos Carro